



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO



5605

2 de diciembre de 1987

ACTA No. 713-87

PRESENTES: Sr. Celedonio Ramírez, Rector
Sr. Francisco Quesada
Sr. Wilberth Pérez
Sr. Alfredo Barquero
Sr. Fernando Bolaños
Sr. Luis Garita
Sra. Marlene Víquez
Sr. Rodrigo Barrantes

INVITADOS: Sra. Johanna Meza, Asistente Ejecutivo del Rector
Sr. José E. Calderón, Auditor interno

AUSENTE: Sr. Alberto Cañas, con permiso.

Se inicia la sesión a las 10:10 a.m.

I. APROBACION DE LA AGENDA

Se aprueba la siguiente agenda:

- I. Aprobación de la agenda
- II. Aprobación del acta 689-87 y aprobación firme de acuerdos de la 704-87.
- III. Asuntos de trámite urgente.

1. Acuerdo de la sesión 699-87, Art. IV, inciso 1)
2. Recurso de apelación de Jeannette Ramírez. Acuerdo del CONRE en el que, por varias razones, se rechaza el recurso de revocatoria planteado por la Lic. Jeannette Ramírez. Ref. CU-432-87
3. Reglamento del I Congreso Universitario
4. Recomendación sobre caso de Alvaro Palma (Adm. 178-87, Art. IV)
5. Solicitud del TEUNED para nombrar a algunos miembros del Tribunal. Ref. CU-459-87.
6. Asunto del señor Víctor Flury y Stella Delolme. Ref. CU-366-87, 416-87 y 441-87.
7. Propuesta de la FEUNED planteada por el señor Wilberth Pérez. Ref. CU458-87.
8. Acuerdo sobre informe presentado por el Dr. Alban Brenes (Acad. 159-87, Art. II) y prórroga de nombramiento del Sr. Alban Brenes. Ref. CU-462-87.
9. Modificación interna 5-87.
10. Autorización a la Licda. Elisa Delgado, funcionaria de la UNED, como



- 2 -

autora de la Unidad Didáctica "Administración de Centros Infantiles".
Ref. CU-431-87.

11. Acuerdo del CONRE sobre recurso de apelación de Ligia Garro. Se ha rechazado este recurso en el CONRE por cuanto no se han presentado nuevos elementos que contradigan lo argumentado por la Oficina de Recursos Humanos. Ref. CU-445-87 y 463-87.
12. Nota de la FEUNED 87-29. Ref. CU-447-87 en la que se plantean algunas solicitudes. Ref. CU-447-87.
13. Informe solicitado al señor Auditor sobre las diversas formas de contratación del Asesor Legal. Ref. CU-454-87.
14. Convenio UNED-Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. Ref. CU-461-87.
15. Solicitud de la FEUNED para que se emita dictamen donde se permita el funcionamiento de suplente del representante estudiantil en el C.U. Ref. CU-460-87.

IV. Acuerdos del CONRE

1. Relevar a algunos funcionarios de comisiones. CR.87.515 y CU-393-87.
2. Propuesta de adición al Art. 34 del Reglamento de Carrera Universitaria. Ref. CU-375-87.
3. Propuesta de modificación al Art. 62 del Reglamento de Condición Académica. Ref. CU-379-87.
4. Reclasificación de puesto de Programador II a Analista de Sistemas. Ref. CU-386-87.
5. Refundición Códigos de Asistentes de Investigación y reclasificación posterior a Analista Académico. Ref. CU-387-87.
6. Creación de plaza de misceláneo. Ref. CU-388-87.
7. Aumento de tabla de honorarios de AUDI. Ref. CU-402-87.
8. Reclasificación de plaza Analista de Sistemas I a Analista de Sistemas II. Ref. CU-444-87.

V. Dictámenes de la Comisión de Asuntos Académicos

1. Recomendaciones respecto a los informes sobre logros y tropiezos del Plan de Emergencia. (Acad. 160-87, Art. III)

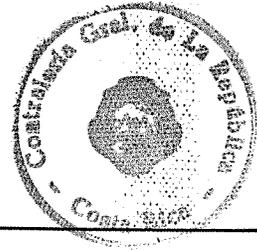
VI. Dictámenes de la Comisión de Asuntos Administrativos

1. Informe de labores de la Auditoría. (Adm. 169-87, Art. IV)
2. Lista de Direcciones y Oficinas con carácter permanente. (Adm. 172-87, Art. V)
3. Recomendación sobre calificación de certificados. (Adm. 177-87, Art. IV)

II. APROBACION DEL ACTA 689-87 Y APROBACION EN FIRME DE ACUERDOS DE LA 704-87.

Se deja pendiente de aprobación el acta 689-87.

Por unanimidad se aprueban en firme los acuerdos tomados en la sesión 704-87.



- 3 -

III. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Acuerdo de la sesión 699-87, Art. IV, inciso 1)

Se conoce el acuerdo tomado en la sesión 699-87, Art. IV, inciso 1), referente a la situación presupuestaria de las Universidades.

SR. FRANCISCO QUESADA: Tenía entendido que la resolución del Consejo, del miércoles pasado, atacaba absolutamente todos los puntos del acuerdo. A la hora de levantar el acuerdo, esa resolución afectaba todo lo acordado.

SR. ALFREDO BARQUERO: El problema es que hay algunas unidades administrativas de la UNED que señalan que el acuerdo del CONRE no es suficiente. El CONRE tomó un acuerdo para levantar las medidas que se habían impuesto para no ejecutar una serie de gastos. Ahora dicen que el acuerdo del CONRE no es suficiente si no hay una ratificación por parte del Consejo Universitario.

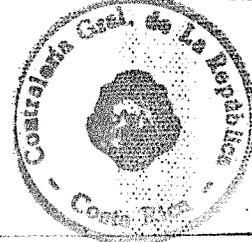
SR. FRANCISCO QUESADA: Da lectura al acuerdo de la sesión 699-87, Art. IV, inciso 1).

SR. ALFREDO BARQUERO: Creo que el acuerdo que tomó el CONRE ayer, nosotros tenemos que ratificarlo.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Lo que hay que hacer es una instancia al CONRE de que los acuerdos del Consejo Universitario, es a C.U. el que le corresponde revocarlos.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Recordemos que este Consejo le había solicitado a don Sherman Thomas, cuando estaba de Rector a.i., que brindara un informe detallado sobre cuál era el problema presupuestario de la Universidad que se tenía y qué restricciones y programas se podían paralizar o suspender. Como respuesta a esta petición él trajo a este Consejo una minuta del CONRE. A raíz de esto cuestioné el asunto en el sentido de que lo que se presentó fue una minuta y nosotros lo que requeríamos era un informe más global de la situación de la Universidad. El Consejo no estuvo de acuerdo con algunas soluciones que había propuesto el CONRE y ratificó otras que ellos habían aprobado. El acuerdo que aprobó el C. U. está basado en esa minuta.

SR. RODRIGO BARRANTES: Propongo que nosotros tomenos un acuerdo, revocando el acuerdo.



5608

Se discute al respecto y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1)

Se acuerda dejar sin efecto los puntos 2 y 3 del acuerdo tomado en la sesión 699-87, Art. IV, inciso 1, debido a que ya se resolvió la situación presupuestaria de la Universidad.
ACUERDO FIRME.

2. Recurso de apelación de Jeannette Ramírez.

Se conoce acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, tomado en sesión 567-87, Art. X, en el que se rechaza el recurso de revocatoria planteado por la Licda. Jeannette Ramírez Cortés.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Da lectura al acuerdo del CONRE. Indica que ella no ha presentado argumentación adicional, entonces el Consejo Universitario puede resolver el recurso de apelación.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Tengo una inquietud con respecto a esta apelación. Se había recibido una correspondencia por parte de la Oficina de Programación Curricular, precisamente sobre una serie de dudas que se tenían con respecto al perfil del puesto y además, sobre algunos aspectos que la señora Jefe de PROCUR había mencionado. No sé si estaría bien que se analizara conjuntamente el asunto con esta carta, porque considero guardan relación y de una vez resolvemos en ese sentido.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso ya se resolvió y se acordó aquí que el Rector diera una respuesta, o sea presentamos los asuntos, donde se consideró que sí establece jurisprudencia a los acuerdos del Consejo Universitario, entonces se me delegó a mi para que hiciera la respuesta correspondiente.

No veo realmente un fondo sólido de parte de la Sra. Jeannette Ramírez, para poder apelar la decisión del Consejo de Rectoría.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Yo voy a votar por que no se le dé trámite a la revocatoria, nada más bajo un fundamento, es que en realidad el Consejo de Rectoría puede escoger de los tres candidatos a cualquiera. Quisiera insistir en que se



- 5 -

defina de nuevo que aquellos casos que las jefaturas y direcciones los elige el C.U., el perfil no puede ser aprobado por este Consejo. Igual si los puestos que no son de jefatura ni dirección, son elegidos por el Consejo de Rectoría, el perfil debe ser diseñado por otra instancia. O bien, al revés. No me parece que es conveniente que una misma instancia defina el perfil y elija a ese funcionario. No pretendo que en este momento tomemos un acuerdo, pero sí quisiera que se envíe a una Comisión para el análisis de esa situación.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces usted estaría dispuesto a que los perfiles que aprueba el Consejo Universitario sobre directores y jefes, vayan a la Asamblea Universitaria.

SR. FRANCISCO QUESADA: Pregunta si los términos establecidos para este recurso ya están cumplidos.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: La persona tiene 8 días para plantear cualquier argumentación adicional.

SR. ALFREDO BARQUERO: Lo que don Fernando hizo fue una propuesta. Quisiera que realmente la veamos, porque este concurso, concretamente, trajo una serie de problemas. No solamente esta apelación, sino que antes ya hubo algunas inquietudes por ahí que se presentaron y me parece que en términos generales, y acogiendo la propuesta de don Fernando, podría ser analizado en la Comisión de Administrativos. Debemos analizar los procedimientos existentes, porque ahora se nos presentó esta situación con este concurso y en un futuro no sabemos en qué otros casos podrían aparecer en una situación similar o peor. Creo que tal vez valdría la pena hacer una revisión en la Comisión de Asuntos Administrativos.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: El tendría que plantear eso para que entre en agenda en otra ocasión, porque eso no está en agenda.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Yo lo voy a plantear. Yo sé que el fondo de este asunto es el problema que estoy mencionando.

SR. JOSE E. CALDERON: Don Celedonio habló de que esta señora no presentó ningún recurso. ¿Se le comunicó a ella que esto estaba en el Consejo?



- 6 -

SR. CELEDONIO RAMIREZ: El recurso ella lo planteó, y generalmente no hay ninguna argumentación.

SR. FRANCISCO QUESADA: Estoy de acuerdo en que se rechace la apelación en el mismo sentido que planteo don Fernando, o sea, ratificar la decisión del CONRE, en el sentido de que actuo a derecho.

SRA. MARLENE VIQUEZ: En las razones que da el acuerdo del Consejo de Rectoría menciona al Consejo Universitario. Me parece que como el Consejo Universitario es una instancia en el análisis de la apelación en forma subsidiaria, podría pensarse que no se analiza objetivamente la situación. En el punto 5 menciona que había una solicitud de parte del C. U. Eso es cierto, pero era específicamente para la parte de investigación en la Universidad. Fue precisamente ahí donde el Consejo comprobó que la señora tenía mucha experiencia en investigación y que sería importante que la UNED en algún momento, si se tuviesen las posibilidades, la contratara en ese campo. Hago la mención a esta situación, porque no me parece que sea conveniente, dado que esta es una instancia donde se tiene que discutir, en este caso un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, y podría ser mal interpretado por la persona afectada.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

Se acuerda rechazar el recurso de apelación subsidiaria, presentado por la Licda. Jeannette Ramírez Cortés, con base en las razones dadas por el Consejo de Rectoría en el acuerdo tomado en la sesión 567-87, Art. X, punto 6.
ACUERDO FIRME.

3. Reglamento del I Congreso Universitario.

SR. FRANCISCO QUESADA: La intención es nombrar una comisión Ad-Hoc para que estudie previamente al conocimiento del Consejo, el Reglamento del Congreso Universitario.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: El Reglamento del Congreso Universitario ya fue redactado por el Comité, pero yo quisiera que esté aprobado el próximo miércoles. Le sugeriría que tal vez dos personas del Consejo puedan darle una revisión y nos traigan



- 7 -

las observaciones el próximo miércoles y que se apruebe. En este momento tengo 4 copias porque la impresora es muy lenta. Entonces voy a repartir al señor Rector, a los miembros externos y al estudiante, y a los internos yo se los hago llegar hoy en la tarde.

SR. FRANCISCO QUESADA: Yo propondría que se nombrara un miembros interno y otro externo, con el apoyo del Auditor.

SR. JOSE E. CALDERON: Una de las cosas que yo he venido viendo y que afecta a la Auditoría, es el nombramiento en comisiones. De acuerdo con la Contraloría General de la República, el Auditor no puede participar en decisiones administrativas. Yo podría trabajar como asesor, no como miembro de la comisión.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: De todos modos no tiene una estructura reglamentaria o estatutaria al Congreso.

Se toma el siguiente acuerdo:

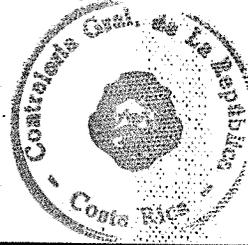
ARTICULO III, inciso 3)

Se acuerda nombrar una Comisión formada por el Sr. Luis Garita, Sr. Francisco Quesada, Sr. Rodrigo Barrantes y el asesoramiento del señor Auditor, para que rinda un dictamen sobre el proyecto de Reglamento del I Congreso Universitario.
ACUERDO FIRME.

4. Recomendación sobre caso de Alvaro Palma.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos, sesión 178-87, Art. IV, en relación al caso del señor Alvaro Palma.

SR. LUIS GARITA: Este es un caso en el que la Auditoría encontró dos cosas, primero que la Contraloría General de la República había dado un pronunciamiento diciendo que este tipo de falta era sancionable. Luego, específicamente la dificultad surgió porque el abogado de la UNED había dicho que el problema era del Ministerio de Educación, porque daba a entender que la duplicidad fundamental estaba allá y no aquí. Pero lo cierto es que la Comisión y con base en el informe de la Auditoría y lo que había dicho la Contraloría General de la República, se consideró que era una falta grave, que debería dar motivo a una sanción.



- 8 -

El tenía una incapacidad total y vino aquí y trabajó. Hay un elemento a favor de él porque no ocultó nunca la información. Nunca engaño a la UNED y cuando le pidieron la información él la dio. Entonces, también hay un cierto error de la parte institucional nuestra de haber contratado una persona que estaba incapacitada en otras instituciones.

SR. ALFREDO BARQUERO: Quisiera hacer énfasis en algunas cuestiones relacionadas con este caso. Ya sabemos de qué se trata esto. Incluso en una oportunidad, por el año 1984 u 85, se presentó una situación muy similar, como la del Lic. Fernando Campos, en la que se tomó una acción muy diferente, por cierto muy drástica, con base en una serie de recomendaciones que hubo, no solamente por parte de la Contraloría General de la República, por parte de la Auditoría interna, sino también por parte de la Comisión de Personal que en esa oportunidad hizo una investigación bastante exhaustiva. Yo siento que al ser éste un caso muy similar, debe tenerse mucho cuidado con la acción que se tome para no ser inconsistentes. En esta semana se conoció en el Cons. de Rectoría otro caso de un funcionario que presenta dos veces completos, uno en la UNED a plazo fijo, o otro en otra institución en propiedad y además, tiene ocho horas en la Universidad de Costa Rica. El caso lo conoció el Consejo de Rectoría y a mí me llamó poderosamente la atención el acuerdo que tomó el CONRE, que le pide que se ponga a derecho.

Al señor Palma en esa oportunidad el Consejo de Rectoría lo que hizo fue reducirle la jornada a medio tiempo y me llama la atención que a otro funcionario a tiempo completo y nombrado a plazo fijo, se tome un acuerdo tan benévolo. Hago énfasis, que en relación con estos casos, en que la gente está transgrediendo el artículo 41 del Convenio de CONARE, hay que ser más consistente en la toma de acciones, en el sentido de que la medida sean igual para todos. Quiero insistir en que estas faltas son graves y están tipificadas tanto por la Contraloría General de la República como por estudios hechos en la UNED en casos anteriores.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: El acuerdo de CONARE dice que se le tiene que dar un plazo a la persona para que se ponga a derecho, una vez que se ha establecido que tiene superposición horaria. En el caso que nosotros vimos en el CONRE, don Alfredo no planteo que había superposición horaria, en primer lugar, y en segundo lugar, el Artículo 41 le da un plazo para ponerse a derecho.



- 9 -

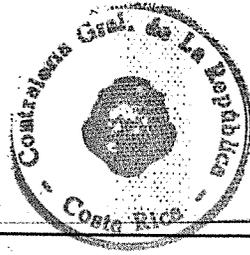
SR. ALFREDO BARQUERO: En este caso este señor no ha cumplido con presentar las declaraciones de jornada. Desde ese punto de vista, para mí está escondiendo la información. Además, está a plazo fijo y para mí hay un incumplimiento con lo que la Universidad establece, y debió romperse el contrato.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Para aclarar, recuerde que es el Colegio Universitario de Alajuela el que solicita la información y no la UNED, con el objeto de ver si tomaban las medidas del caso de mantenerle el nombramiento o no.

Lo que no queda claro del acuerdo tomado por la Comisión de asuntos Administrativos es si don Alvaro Palma dolosamente buscó una incapacidad del Ministerio de Educación con el objeto de trabajar aquí a tiempo completo, porque dentro de las disposiciones del Código de Trabajo no está tipificado eso y tampoco dentro del Estatuto de Personal, como falta grave.

SR. LUIS GARITA: La Contraloría General de la República dice que en este tipo de casos los administradores pueden ser responsables de reintegrar esos dineros. Por eso nosotros mismos estamos diciéndole al CONRE mejor que estudie bien el asunto, porque lo que sí hubo, independientemente de la buena o mala fé es que él estaba recibiendo una incapacidad de la Caja del Seguro y al mismo tiempo estaba trajando. Eso tiene consecuencias importantes en materia, por ejemplo de riesgo profesional. La Administración tomando en cuenta esa resolución de la Contraloría, es mejor que lo revise.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Me interesa mucho el punto 4. Creo que aquí en la Universidad, los puestos de autoridad son los que deberían velar por que no exista ese abuso de contraposición de horarios. Creo que en el momento en que yo como funcionario declare que trabajo dos tiempos y resto, la jefatura inmediata debe hacerme la llamada de atención o solicitarme que me ponga a derecho, dado que el reglamento que existe es interno. No es posible que un jefe o un director no revise esto. A la Universidad le conviene que eso quede claro, porque se puede prestar para abuso. Es claro en este caso, que el señor Palma nunca escondió información, pero también faltó un poco de celo de parte de la jefatura, en el sentido de que debió haber indicado al señor Palma que estaba en una situación que no era del todo clara, o sea, por lo menos debió haberlo objetado. No es la Auditoría la que debe estar vigilando que alguien trabaje más de tiempo y medio.

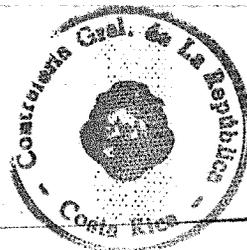


- 10 -

SR. RODRIGO BARRANTES: Creo que es muy importante determinar la responsabilidad de la jefatura que permitió esto, si es que hubo error. Independientemente del problema con don Alvaro, creo que hay que llamarle la atención, si es del caso, o lo que corresponde, al jefe que permitió esta "anomalía". Es muy importante dejar eso muy claro, porque si no se van a seguir presentando estos problemas y los jefes nunca se van a responsabilizar de lo que les corresponde en este sentido.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Hay dos puntos que me interesan. Basado precisamente en la situación del señor Fernando Campos, años atrás, este Consejo había tomado una resolución, que es el artículo VII, inciso 1), en el acta 531-85. Da lectura a dicho acuerdo. Creo que es importante que se tenga presente. El punto 4, precisamente basado en el problema de don Fernando Campos y dado que él mencionaba el derecho que tenía de que se le aplicara la Ley de Carrera Docente, Artículo 179, el Consejo tomó también otro acuerdo, que dice: "Respecto a la cuarta recomendación se solicita un dictamen al Asesor Legal de la UNED sobre los extremos del artículo 179 de la Ley de Carrera Docente". El señor Asesor Legal, don Francisco Chamberlain, el 10 de junio del 85 de la respuesta a esta solicitud del Consejo e indica: "Me permito evacuar la consulta que me formula el Consejo Universitario en sesión 531-85, celebrada el 20 de febrero pasado, Art. VII, inciso 1, aparte 4". En el primer punto él menciona el artículo 179 textualmente, en el punto 2 hace referencia al artículo 167, 168 y 179, de las garantías que tienen los profesionales docentes. En el punto 3, que me interesa, dice: "Creo que está claro lo anterior, de tal manera que un profesional docente al servicio de la UNED, tiene los mismos derechos que tienen los profesionales docentes al servicios del Ministerio de Educación Pública, en cuanto al pago de las incapacidades citadas en los artículos 167 y 168".

La preocupación que tengo es la siguiente: hay un dictamen del Asesor Legal que señala que los funcionarios docentes tienen derecho de gozar las mismas garantías del artículo 179 de la Ley de Carrera Docente. En algunos casos, acá se ha aplicado este artículo. En el caso concreto del señor Alvaro Palma, se podría pensar que la Universidad se está olvidando de esta situación y que seamos nosotros los que lo obliguemos a laborar, teniendo el derecho a acogerse a lo que ya está establecido por ley. Según la información que he tenido, él en ningún momento le ha ocultado la información a la Universidad. No ha existido una mala intención de parte de él para engañar a la Institución sobre la jornada que tiene y por otro lado, de que disfruta de una incapacidad permanente por la Caja Costarricense de Seguro Social.



- 11 -

Lo que me preocupa es que nosotros teniendo normas establecidas acá y por jurisprudencia con una funcionaria de la Universidad, la cual se acogió al Art. 179 de la Ley de Carrera Docente, está la Universidad obligando al Sr. Palma a laborar y no acogerse a un derecho que tiene.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Doña Marlene tiene razón, el acuerdo tiende a que se le sancione por algo que la misma Universidad no había resuelto. Porque la Universidad debía haberle reconocido, según el artículo 179, la incapacidad y haberle seguido pagando medio tiempo. Nosotros queremos sancionarlo porque trabajó, en lugar de pagarle el trabajo completo. Eso parece incongruente, dado que las normas en la Universidad no estaban los suficientemente claras.

SR. JOSE E. CALDERON: Tengo la impresión de que aquí parece que la gente cuando entra nunca se informa. Me parece que si este señor trabajaba en la Universidad lo primero que debió haber hecho fue leerse los reglamentos. Aunque él no haya ocultado la información, no indica que él no sea responsable de eso. Don Fernando el otro día puso un ejemplo muy claro, que es como si una persona fuera a robar algo y se lo dijera a toda la gente. Me parece que esa persona debió haber estado bien informado de esto y no solamente él sino todo el mundo debe informarse de cuál es la reglamentación que los cubre y trabajar conforme a eso. Me da la impresión de que la personas aquí, si no saben están absueltas de responsabilidad, y el jefe en este caso, que sabía muy bien, se metió en este problema por la falta de responsabilidad. Me parece que ambas partes tienen su responsabilidad.

SR. LUIS GARITA: Me parece que no hay un costarricense más o menos culta que esté incapacitado que no sepa que no puede trabajar. Una persona que ha gestionado una incapacidad tiene conocimiento de que él puede realizar algunas actividades privadas, por ejemplo, o se tiene una incapacidad parcial puede hacer actividades que no estén relacionadas con esa actividad parcial. Es cierto que tenía algunas diferencias, porque él podía desarrollar mejor su trabajo y que implicaba el uso de la vista. Nosotros no estamos diciendo que sanción se debe dar, estamos dando nuestra opinión y creo que el CONRE puede tomar en cuenta una serie de elementos y tomar su respectiva decisión. Nosotros lo que pedimos es que se tome en cuenta lo que dice la Contraloría, que le demos importancia a estos asuntos dentro de la Universidad, que los jefes tomen responsabilidad y que el CONRE resuelva.



- 12 -

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Pregunta al señor Auditor sobre la norma de la Contraloría General de la República. Don Francisco me dice que una persona que está incapacitada no puede trabajar mientras esté incapacitada, en la totalidad de su jornada o en la jornada que corresponde, porque por ejemplo, en la educación superior, con base en el Convenio de CONARE, al menos le corresponde un tiempo y medio. Entonces, estaría contemplado el medio tiempo adicional que podría tener y lo cubre la Contraloría?

SR. LUIS GARITA: Aquí el problema no es de superposición. La incapacidad implica no poder trabajar.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Una incapacidad no incapacita para todo. Si se está trabajando en un lugar en un cuarto de tiempo y lo incapacitan en ese cuarto de tiempo, no lo incapacita el resto en otras instituciones. Lo que no sé es este caso, precisamente qué dice, porque hay también que la jornada es más amplia que el tiempo completo.

SRA. MARLENE VIQUEZ: No interesa aquí el artículo 41, lo que interesa es que según el dictamen que se tiene de la Caja Costarricense del Seguro Social, él está incapacitado en forma total y la Universidad por otro lado lo está contratando para otro tipo de actividades. La pregunta sería ¿si la Caja Costarricense del Seguro Social estaría anuente a que el señor Palma pueda laborar con la Universidad.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Si la Caja recibió el pago por la incapacidad, maternidad, etc. dio anuencia a que siguiera trabajando en esa otra jornada. Si se pagaron las cargas sociales de don Alvaro Palma, la Caja recibió la plata y no la negó.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Lo que me preocupa es que la Universidad pueda tener problemas ante la Contraloría, porque ésta dice que no puede laborar en nada, y que nosotros no estemos acatando una disposición.

SR. WILBERTH PEREZ: Me interesa este caso, más que todo por el lado de la Administración, de parte de la jefatura que permitió este caso. Pienso que deben tomarse medidas disciplinarias.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: El estaba trabajando a tiempo completo en el Ministerio de Educación, fue incapacitado ahí. Está nombrado aquí por medio tiempo, o sea está a derecho.



- 13 -

SR. ALFREDO BARQUERO: Precisamente el acuerdo del CONRE es con base en el estudio de la Auditoría.

SR. ALFREDO BARQUERO: Yo recomendaría al CONRE que pida un dictamen al Dr. Buján para que se pronuncia sobre esta situación. Sería interesante, porque la incapacidad de don Alvaro Palma es una incapacidad total.

Se discute el asunto y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 4)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (178-87, Art. IV), en relación con el caso del señor Alvaro Palma Campos, y se acuerda:

1. Devolver este asunto al CONRE y manifestar a la Administración que la resolución que han dado a este asunto es insuficiente, ya que tienen que tomar en cuenta el pronunciamiento de la Contraloría General de la República y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 531-85, Art. VII, inciso 1) para resolver este caso.
2. Solicitar al CONRE que informe a este Consejo y a la Contraloría General de la República, las sanciones que considere convenientes, tanto para la jefatura, como para el funcionario.

ACUERDO FIRME.

5. Solicitud del TEUNED para nombrar a algunos miembros del Tribunal.

Se conoce nota TEUNED-64-87, suscrita por señor Hernán Mora, Secretario del Tribunal Electoral de la UNED, con el propósito de nombrar a algunos miembros del Tribunal Electoral.

SR. CELEDONIO RAMÍREZ: Plantea sugerencias para candidatos, que se nombre a don Ricardo León como titular, que actualmente es miembro suplente; que a doña Mabel León la supla don Oscar Raúl como suplente, a don Rafael Angel Rodríguez que lo sustituya Leonardo Zúñiga como titular, y que a don Fernando Brenes lo sustituya doña Anabelle Ruiz como suplente.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Quería proponer al Sr. Fernando Brenes, el cual sustituyó a don Eliécer Venegas Segura. Me parece que él podría continuar en el puesto en que estaba don Eliécer.



- 14 -

SR. CELEDONIO RAMIREZ: El Tribunal no interpreta que hay reelección. Entonces estaríamos haciéndolo fuera del reglamento. En la reglamentación pública tiene que decir que son reelegibles y tiene que establecer el período por el cual son reelegibles, sino, en principio aquí se serían reelegibles para siempre. Pueden ser ascendidos de un puesto a otro, porque entonces es otro puesto el que ocupan. Pero la reglamentación podría verse en un problema, si no dice, no le pone límite a cuántas veces podemos reelegir. En mi opinión, ésta es una cuestión que podría modificarse en el reglamento.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Los nombres que presentó don Celedonio me parecen bien, excepto el de don Oscar Raúl Hernández, porque él está en la Comisión de Becas, en la Comisión del Congreso Universitario, en Carrera Profesional y ahora estaría en el TEUNED. Podría buscarse a otra persona, porque don Oscar Raúl está en muchas actividades y temo a que le demos pie para renuncie en algo, que en este momento está haciendo un buen papel.

SR. ALFREDO BARQUERO: En relación con don Leonardo Zúñiga, tengo la mejor opinión, para mí es excelente. Sin embargo, debe consultarse, porque don Leonardo está en la Comisión de Personal, en ASEUNED y en algunas ocasiones he visto que tiene tropiezos con el trabajo, por las características de éste, para estar yendo a reuniones.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: No me parece tan importante la consulta. Si una persona tiene buenas razones para no aceptarlo, nos mandará a decir que no acepta el nombramiento. Realmente yo considero una distinción ser nombrado para el Tribunal. Por lo tanto, los funcionarios deberían verlo de esa manera. Así se hace también en las otras Universidades, las autoridades determinan el nombramiento. La persona podría rechazarlo por razones muy justificadas.

SR. RODRIGO BARRANTES: Me parece que tanto don Leonardo como don Oscar Raúl son excelentes, pero están en tantas actividades y comisiones. Me parece por ej. en lugar de Oscar Raúl Hernández está Silvia Abdelnour y creo que no hay ningún problema en que siga Rafael Rodríguez, si se ha hecho otras veces.

* * *

Se somete a votación secreta. En los titulares queda el Sr. Ricardo León con 6 votos a favor, 1 abstención y uno en blanco.



- 15 -

El otro titular es Rafael Rodríguez, con 3 votos, Leonardo Zúñiga con 5 votos. Quedando como miembros titulares el señor Ricardo León y el señor Leonardo Zúñiga.

Se somete a votación seguidamente los suplentes: entre Anabelle Ruiz y Fernando Brenes, y entre Oscar Raúl Hernández y Silvia Abdelnour. Quedando de la siguiente manera: Anabelle Ruiz con 5 votos y Fernando Brenes 3. Oscar Raúl Hernández 2 votos y Silvia Abdelnour 6 votos.

Quedando como miembros suplentes las señoras Anabelle Ruiz y Silvia Abdelnour.

ARTICULO III, inciso 5)

Se acuerda nombrar como miembros del Tribunal Electoral, a los señores Ricardo León y Leonardo Zúñiga, como titulares, y a las señoras Anabella Ruiz y Silvia Abdelnour como suplentes.
ACUERDO FIRME.

6. Asunto del Señor Víctor Flury y Stella Delolme.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Estas personas no han podido lograr la documentación necesaria de sus propios países con el objeto de que puedan ser calificadas en el nivel de licenciado en cada una de las Universidades. Hicieron la solicitud a CONARE y a la Universidad de Costa Rica. Como en el caso de don Víctor Flury, de Argentina, no hay un título de licenciado, sino que el título que se le extiende tiene otro nombre, la Universidad no pudo determinar realmente cuál es el título que le corresponde. En el caso de doña Stella Delolme, no ha logrado tampoco los documentos de la Universidad de Colombia. Yo mismo le escribí una nota a la Universidad, solicitándole que enviara la documentación y no lo han hecho. En algunos casos las Universidades, cuando se ha planteado una situación de este tipo, habían pedido, por ejemplo en el caso de la Universidad Nacional, un tipo de examen o trabajo que mostrara más o menos el conocimiento que tienen las personas.

En este momento podría decir que doña Stella Delolme tiene como mínimo la formación de licenciatura en tecnología educativa y ella lo ha demostrado ampliamente. En el caso de don Víctor Flury es en filosofía y tiene amplia formación para ser un licenciado y posiblemente mucho más. Entonces dadas ciertas situaciones concretas, estas personas se ven afectadas en términos de la remuneración adicional



- 16 -

que les pudiera venir, precisamente por no tener un reconocimiento oficial. La Universidad está facultada para hacer los reconocimientos que corresponda, no obstante en este caso, como no se ha podido hacer por la documentación respectiva, el Consejo Universitario podría adoptar el acuerdo de reconocerle a don Víctor Flury y doña Stella Delolme el nivel de licenciatura, para efectos laborales únicamente. Para efectos de transferencia, etc., sería otra cosa. Si se quisiera para esos efectos podría perderséle adicionalmente un trabajo o un examen para que puedan garantizarle a la Universidad que la inscripción de ese título puede ser sustancial.

SR. FRANCISCO QUESADA: Lamento que hayan enredado el asunto, en plantear las dos situaciones. Por documentación que hubo aquí, yo conocía el caso de don Víctor Flury, pero no la doña Stella. Para mí la situación de don Víctor Flury es absolutamente clara. En la Escuela de pedagogía donde el estudio en Argentina el grado de profesor que se le dio a él, para mí, con los antecedentes que conozco en Chile y Argentina, es equivalente al grado de licenciado. No conozco ninguna documentación de doña Stella, si tiene un título de profesorado o de qué universidad.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Me gustaría saber tres cosas: 1) Desde que nosotros aprobamos la Carrera Universitaria solo quedan estos dos casos. 2) Quisiera saber por qué razones se considera incompetente la Comisión interna de la UNED porque el caso de don Víctor Flury, la Universidad Nacional le exigía que hiciera una tesis, la hizo y después le cambiaron las reglas del juego. Creo que es conveniente saber las razones, internamente de la Comisión de Reconocimientos, por qué no, porque ellos podrían decir que presente un trabajo de graduación o tal vez tienen alguna razón de peso para decir que no se le puede reconocer. Si ellos no lo pueden reconocer eso sería una razón de peso para dar un voto negativo aquí. Por eso me gustaría conocer las razones de la Comisión interna de la UNED.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: En la nota, él dice que se ha declarado incompetente la UNA y la UCR. En el caso de don Víctor Flury, la Comisión interna no podría reconocérselo, porque nosotros no tenemos carrera en filosofía. Así es que el criterio de los que están en esa comisión no es mejor que el mío, porque yo soy



- 17 -

doctor en filosofía y ellos no lo son, como para poder determinar si él tiene conocimiento en esa carrera. El otro camino es que vaya de nuevo a CONARE y vuelve a pasar otra vez, pero ya sabemos que no se lo mandarían a la UNED, porque le corresponde a la UCR o a la UNA. Son las únicas dos que lo pueden reconocer por tener departamento de Filosofía una y Escuela de Filosofía la otra. Así esta establecido en el Convenio, pero ya éstas dos se declararon incompetentes para resolver el caso de Víctor Flury, porque no quieren hacer ningún reconocimiento que no sea en base a los documentos que digan eso. No obstante, el título del Sr. Flury, el problema está en términos, por un lado que hay reconocimiento y por otro lado equiparación. Entonces no hay nada que diga que un profesor tiene título de licenciado, sin embargo yo sí les puedo sacar de archivo muchos profesores del cono sur que están aquí con el título reconocido de licenciado.

La UNED fue muy flexible en los primeros años, entonces hizo los reconocimientos para efectos laborales desde un principio en 1978, 1979. En este momento no recuerdo cuándo fue que entró don Víctor Flury, pero probablemente fue que la reglamentación en ese momento ya era distinta de la anterior.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: En el caso de doña Stella, tengo entendido que ella inicialmente estaba como profesional 2, que se requería el grado de licenciado. Fue cuando entró la nueva reglamentación, donde había que presentar los documentos, cuando tuvo problemas.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Da lectura a la nota enviada por don Chester Zelaya a don Edwin León, el 29 de octubre de 1985. Precisamente en ese tiempo la UNA detuvo a todos los reconocimientos y equiparaciones que hacía, porque iba a haber un nuevo convenio entre las Universidades. A raíz de eso surgió el Convenio de Reconocimientos, entonces no le dio trámite a esto. Luego, él lo había planteado a la Universidad de Costa Rica también, para que le hicieran el reconocimiento y la UCR consideró también que no existía un acuerdo lo suficientemente claro como para determinar a qué título corresponde ese. Obviamente, entre los cursos que él ha recibido, hay una diferencia entre lo que es una carrera de licenciado en filosofía y todos los cursos que él ha recibido. Lo que sí hay es una semejanza entre el conocimiento que él tiene y el nivel que él recomienda. Esto sería casi un título de licenciado en filosofía de la educación, pero la UCR no tenía ningún título en filosofía de la educación y estaba tratando de implementar ese título que más o menos lleva esta formación, porque no es filosofía pura, de ahí el problema.



- 18 -

SR. WILBERTH PEREZ: No sé por que esto ha llegado acá, porque me parece que es puramente administrativo. Si la comisión se declaró incompetente, sería ir contra el fallo de la comisión. Me parece que eso sería como reconocerle un título a alguien que no está portando los documentos.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: El ha aportado toda la documentación. El caso de él sería muy parecido al que tiene la UCR con el caso de don Francisco Amighetti que es catedrático en la UCR. Con base en esta reglamentación interna él no podría ser catedrático. Hay varios que son catedráticos en la Universidad de Costa Rica que se les reconoció los estudios o la equivalencia.

SR. LUIS GARITA: Indica que es una situación especial.

SR. FRANCISCO QUESADA: Los casos tipificados, iguales al de don Víctor Flury son el de Carlos Monge, Isaac Felipe Azofeifa y García Monge.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: La diferencia de siglo no cambia el fondo del asunto. Al principio de siglo no se le reconoció simplemente por los papeles, sino por el saber que tenían. En la segunda mitad del siglo no son los papeles verdaderamente los que justifican el saber.

SR. WILBERTH PEREZ: Anteriormente aquí se había dejado de tomar una resolución porque se había pensado en que la Comisión podría determinar algo diferente. Ahora ya la comisión dio una resolución y se piensa tomar algo diferente.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: La Comisión no tiene facultades para reconocerlo. Nosotros sí las tenemos. Lo único que puede hacer la comisión es estudiar los atestados y nos los tiene, entonces no puede decir nada. La comisión existe en virtud de una delegación de autoridad de este Consejo, o sea no tiene ninguna autoridad propia.

SRA. MARLENE VIQUEZ: El reconocimiento ya se hizo, el problema es la equiparación.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay un problema, el reconocimiento se exigía para salario, pero después la equiparación se exigió cuando se cambiaron las reglas dentro de la Universidad, se estableció la carrera profesional. Entonces para ser ubicado dentro de esa carrera profesional, se requieren ahora las dos cosas.



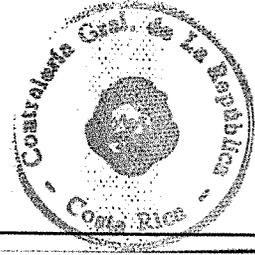
- 19 -

SR. LUIS GARITA: Me parece que no hay que confundir. Hay varios niveles de reconocimiento que se pueden hacer. En la Universidad de Costa Rica existe una categoría especial donde no se entra a analizar títulos ni estudios. Recuerdo tres casos importantes, que son Juan Luis, el pintor, Joaquín Gutiérrez, Francisco Amighetti y Marín Cañas. Hay un reglamento en la UCR especial, donde no se entra a ver documentos, sino reconocimiento, calidad. No entra en un caso como éste, sino totalmente aparte; es alguien que no ha estudiado o ha estudiado. Simplemente la Universidad lo quiere tener como profesor y es casi como un doctorado. Una comisión lo estudió, una unidad académica lo recomienda. Incluso es muy interesante, porque se le puede dar diversos niveles en el régimen académico. Entonces ahí no se habla de título, sino del conocimiento.

Me parece que el señor Flury no está pidiendo eso, lo que está pidiendo es un reconocimiento y equiparación. El pide que se le equipare a licenciado. En la Universidad de Costa Rica no conozco casos en que se declare incompetente. Yo recomendaría que la Comisión de Académicos hiciera un pronunciamiento. No me suena mal la idea de decir que él hiciera un trabajo académico antes de darle un reconocimiento por licenciatura. Este trabajo la Universidad lo tendría que valorar. No me quedan claras las razones de por qué él no ha podido lograr una equiparación, porque en primer lugar, de las referencias que tengo, es una persona muy bien preparada, y en segundo lugar tiene lo que yo tengo casi en trabajar en la educación superior, buscando que le equiparen el título. Yo diría que una comisión lo estudie con cuidado.

La UNED no tiene la categoría de catedrático nombrada por el Consejo Universitario o de incorporación al régimen académico, es un título de honor, y eso no existe, pero ahí no tomamos en cuenta los títulos que hizo en Argentina, sino los libros que ha publicado, las clases que ha dado y el reconocimiento que tiene.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que hay una salida tal vez más sencilla. La Universidad Nacional consideró que él tenía el título de licenciado, lo único que no pudo decir es a qué se equipara. Indicaron que para equiparación o reconocimiento pleno se presentara un trabajo de graduación. No obstante, después de eso vino precisamente otras normas y entonces eso cambió. Una fórmula para nosotros sin hacer ningún tipo de reconocimiento, es para los ascensos correspondientes en la carrera profesional, autorizar a la Comisión de Reconocimientos levantar el impedimento que tenga.



- 20 -

De todos modos, eso es lo único que hace la Comisión de Carrera Universitaria, nada más determinar, para efectos salariales, si va como profesional 1, 2 ó 3. Tiene un impedimento en este momento para elevarlo del nivel que esté. Ese impedimento es que no está la equiparación. Nosotros podemos suspender el impedimento y que lo califiquen con base en la experiencia, etc., en el nivel que le corresponde.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Si yo vengo con una maestría en mecánica nuclear, me voy a la UCR y resulta que ahí no existe esa carrera, entonces no me pueden hacer el equiparamiento. Me voy a la UNA y tampoco, me vengo acá, tampoco. Entonces tengo entendido que cuando ocurre eso, CONARE debe formar una comisión para que reconozca y equipare ese título.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: No tiene cómo proceder, si los problemas se presentan también con respecto a otros títulos. La Universidad no puede equiparar aquello que no tiene. Por ejemplo, si yo presento una maestría en teología, la UCR no la tiene, entonces no puede equiparar. Si se le presenta un título que no existe no puede decir, equiparar solamente significa decir que corresponde a tal carrera. Inclusive toda la equiparación es una gran falsedad, porque no se puede decir que el título de doctor en tal campo que se recibió en una universidad realmente corresponde al de tal universidad.

En general, esa era una forma de distribuirse los fondos. Hay un problema bastante serio en eso. ¿Qué es lo que se está buscando? Una es realmente que se pueda decir este es el título, la otra, que le hagan la calificación aquí, o lo tenemos en el purgatorio en forma permanente, porque no hay forma de pasarlo al que le corresponde.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Yo le reconozco los méritos a don Víctor Flury. Nadie duda de su capacidad. Me ha llamado la atención, por qué la Universidad de Costa Rica, que es la que realmente conoce los casos similares que se han dado al respecto, que cuenta con la Escuela de Filosofía y además debe de conocer a don Víctor Flury, por qué se declara incompetente,

En ese sentido, me parece un poco peligroso para esta Universidad que tomemos una decisión, cuando ellos son los que tienen la autoridad en cuanto a la Carrera, tanto la UNA como la UCR. Creo que sería preferible buscar a través del diálogo por medio de don Celedonio, que converse tanto con los señores de la UNA como



- 21 -

con la Universidad de Costa Rica, para ver si ellos pueden analizar el caso de don Víctor Flury como un caso especial, dado que ellos conocen los antecedentes anteriores de profesores en la UCR.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Yo conozco el caso de él en la Universidad de Costa Rica. Cada vez que se hacen normas desafortunadamente nosotros las usamos precisamente para ser más inflexibles como seres humanos. Entonces las normas no le permiten a la Escuela de Filosofía, poder equiparárselo, porque ellos no están haciendo una equiparación para efectos salariales, sino para inscribirlo en el registro. A mi me parece perfectamente legítimo que digan que no se inscriba en el Registro Público el título de licenciado.

Cuando yo fui a Alemania, le pedí a don Víctor que me sustituyera en unas clases que tenía que decir, entonces me mandaron la objeción de parte de la UCR, que no lo podía hacer porque no tenía el título de licenciado. Yo fui donde la Vicerrectora y le dije que en el momento de que esa Universidad no dependiera del conocimiento, sino simplemente de títulos, era necesario echar esa universidad en el canasto de la basura, y entonces lo nombraron. Entonces qué es lo único que está de por medio. No está de por medio que se vaya a inscribir en el Registro Público, el título de un licenciado en filosofía, porque la UCR no quiere inscribirlo como licenciado en filosofía, porque él tiene demasiados cursos en otras áreas, en el área de literatura y de educación. Eso corresponde fundamentalmente a una licenciatura en filosofía de la educación, y no tiene ese título, tiene en filosofía pura. Entonces es en epistemología, en filosofía de la ciencia, en filosofía fundamental o es en historia de la filosofía. Esas son las especialidades que tiene la Universidad de Costa Rica. Está por desarrollar una licenciatura para los alumnos que se han graduado y se han dedicado a enseñar en los colegios, pero no la tiene, entonces dice que no puede equiparlo. Comprendo perfectamente, pero por qué él tiene que sufrir por estas inflexibilidades el que no se le reconozca el nivel salarial que debe tener, con base en los conocimientos, porque si él no estuviera haciendo ese trabajo y nosotros determináramos que está haciendo un trabajo que debe hacer un licenciado y no lo hace porque no tiene el conocimiento de un licenciado, yo sería el primero en decir que no le compete hacer eso. Pero él está dando el trabajo que corresponde a la Universidad con el nivel que está exigiendo.



- 22 -

SRA. MARLENE VIQUEZ: Si se acepta la propuesta de don Luis Garita para que una comisión encuentre una solución, me parece bien; no obstante, es conveniente que exista alguna justificación.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Yo preferiría alrevez, porque entontes ya con base en un trabajo nosotros tendríamos que inscribirle un título tal vez violando una disposición de un acuerdo con CONARE. En el otro caso, lo que yo solicito es más fácil, simplemente para efectos de carrera universitaria se le exime del requisito de equiparación de licenciatura y la Comisión de Carrera Profesional puede proceder.

SR. ALFREDO BARQUERO: Me parece incuestionable la capacidad de don Víctor, pero ¿esta decisión no significará un portillo un poco delicado?

SR. CELEDONIO RAMIREZ: En primer lugar no me parece, porque ese no es un portillo que se le está abriendo a la Comisión, es una decisión absoluta del Consejo.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Propone formar una comisión que vea una manera de resolver esto, por que la propuesta que dio don Celedonio, me interesaría antes de tomarla, mandarla a CONARE.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Nosotros somos autónomos. Esta solicitud se envió por todos los caminos. Incluso, esta solicitud es anterior, por qué nosotros nos vamos a sujetar a un convenio de CONARE que es posterior. El entró a la Universidad a principios de esta década y ese convenio es muy reciente, entonces por qué se va a sujetar a eso. Cuando mucho gente entró a la Universidad no le sujetó a eso, y están devengando el salario que les corresponde. Me parece que es un estado de injusticia que otras personas en la misma situación sí estén catalogados en la carrera universitaria en una forma y ésta no.

Se discute el asunto se decide enviarlo a la Comisión de Asuntos Académicos:

ARTICULO III, inciso 6)

Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos el asunto del Sr. Víctor Flury y la Sra. Stella Delolme, para que analice como primer punto de agenda de la próxima sesión. ACUERDO FIRME.

Se levanta la sesión a las 12:35 horas.

Dr. Celedonio Ramírez Ramírez
RECTOR